

# FLASH REPORT

N°34  
OCTUBRE  
2023

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

MEDIO AMBIENTE | AGUAS | ENERGÍA

### **Entró en vigencia Norma de Emisión para Maquinarias Móviles**

El objeto de la norma es (i) controlar las emisiones provenientes de las maquinarias móviles equipadas con motores diésel que tienen una potencia neta instalada igual o superior a 19 kW e inferior o igual a 560 kW; y (ii) prevenir y proteger la salud de las personas y el medio ambiente.

[Revisa acá la Norma](#)

### **SEREMI del Medio Ambiente lanzó “Guía de campo para el reconocimiento de flora hidrófila de humedales en Chile”**

El propósito de la Guía es ser una fuente de información simple, rápida y accesible para el reconocimiento en terreno de las especies acuáticas y palustres más comunes encontradas en los humedales urbanos y, de esta manera, servir como herramienta para los equipos municipales al momento de delimitar los humedales urbanos.

[Revisa acá la Guía](#)

**SMA implementa sistema de seguimiento de los ciclos productivos de Centros de Engorda de Salmones**

Este sistema de seguimiento no sólo permite a la SMA hacer el seguimiento a los ciclos reproductivos, sino que con dicha información alertará a los titulares de la industria sobre su producción estimada a la fecha, con el fin de que éstos conozcan de forma anticipada su nivel de producción y así evitar un futuro incumplimiento de los límites establecidos en sus respectivas RCA.

### **MMA dictó “Norma de emisión de luminosidad artificial generada por alumbrados de exteriores”, a partir de la revisión del D.S. N° 43, de 2012, del MMA**

El objeto de la norma es (i) controlar las emisiones provenientes del alumbrado de exteriores; y (ii) proteger la calidad astronómica de los cielos nocturnos, la salud de las personas, la biodiversidad y las Áreas de Protección Especial.

[Revisa acá la Norma](#)

### **MMA declara el primer humedal urbano en la región de Aysén**

El humedal “Vientos de Chelenko” fue declarado a solicitud del Municipio.

Tiene una superficie de 65,03 hectáreas, abarcando la zona delta del río Ibáñez, el borde y zona de inundación del Lago General Carrera en la costanera de la localidad y el cauce del estero Lechoso junto a su desembocadura, lo que permitirá proteger esta zona colindante al Lago General Carrera o Lago Chelenko, que cuenta con un importante valor paisajístico y ecosistémico, donde habitan más de 30 especies de flora y 50 especies de avifauna.

[Revisa acá la Declaratoria](#)

### ***Pronunciamientos más relevantes del mes***

### **Corte Suprema confirmó sentencia dictada por la Corte de Apelaciones por medio de la cual acogió el recurso de protección interpuesto por empresa dedicada al rubro de los lácteos**

En su fundamento, la sentencia destaca que (i) la actividad de la recurrente se encuentra amparada por una RCA y debe presumirse legítima y conforme a las normativas aplicables; y (ii) el ejercicio de las facultades del derecho de dominio reconoce como límites el respeto de la ley y de los derechos de terceros, entre los cuales debe incluirse el libre ejercicio de una actividad económica.

Rol 147.031-2023

#### **CONTACTO:**

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Corte de Apelaciones acogió recurso de protección interpuesto contra empresa de extracción de minerales, como consecuencia de la extracción ilegal de áridos**

Se destaca de la sentencia que (i) conforme a los volúmenes extractivos ejecutados la empresa debió someter su actividad al SEIA; y (ii) en consideración a que la recurrida extrajo componentes del suelo o subsuelo sin someter su actividad al SEIA, esto es, uno de los supuestos incorporados por la Ley de Delitos Económicos al Código Penal, y al deber de denuncia, se informó al Ministerio Público la eventual comisión de un delito.

Rol 2917-2023

### **Tribunal Constitucional rechazó requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad en relación con la declaratoria de humedal urbano**

El Tribunal destacó respecto del procedimiento de declaración que no existe diferencia en el tratamiento que se ha dado al procedimiento de declaración de humedal urbano según se inicie de oficio o a petición de la municipalidad, ya que en ambas situaciones existe un plazo de seis

meses para la decisión del MMA, además de que independiente del origen del procedimiento, en ambos casos el acto administrativo declaratorio será impugnabile ante la justicia ambiental.

Rol 13.609-2022

### **Primer Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta por minera contra resolución de la SMA que rechazó el recurso de reposición interpuesto contra resolución que rechazó el PdC**

El Tribunal destacó que el hecho de que la SMA haya manifestado su conformidad con la totalidad de las metas y acciones comprometidas en el PdC para algunos de los cargos, no obsta a que dicha autoridad proceda a rechazar la totalidad del instrumento en la medida que subsistan, al menos respecto de un cargo, efectos no abordados o descartados suficientemente.

Rol R-84-2022

### **Segundo Tribunal Ambiental acogió reclamación de empresa constructora contra resolución que acogió parcialmente el recurso de reposición contra resolución sancionatoria de la SMA**

El Tribunal destacó la obligación que tiene la SMA de poner en conocimiento en forma oportuna del reclamante la eventual infracción a través del acta de fiscalización, a fin de no privarle de los derechos que le asisten, especialmente el derecho a la presentación de un PdC como mecanismo de incentivo al cumplimiento.

Rol R-376-2022

### **Tercer Tribunal Ambiental acogió reclamación interpuesta por empresa de productos lácteos contra resolución que rechazó recurso de reposición contra resolución sancionatoria de la SMA**

El fundamento del Tribunal versó sobre (i) cómo la tardanza excesiva e injustificada en la notificación del acto administrativo sancionatorio acarrea el efecto jurídico de que la sanción impuesta no cumpla con su fin preventivo; y (ii) cómo el exceso en el tiempo de tramitación vulnera la racionalidad del procedimiento administrativo sancionatorio, afecta la seguridad jurídica y vulnera los principios conclusivo, de celeridad, eficacia y eficiencia administrativa.

Rol R-6-2023

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Otros pronunciamientos interesantes del mes**

#### **Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación contra resolución del Comité de Ministros que rechazó reclamación administrativa interpuesta contra RCA favorable de un EIA**

El Tribunal destacó que (i) lo que determina el ámbito de la observación ciudadana y, en definitiva, el alcance de la revisión, es el componente ambiental identificado; y (ii) las nuevas alegaciones de los reclamantes no pueden tipificarse como una transgresión al principio de congruencia, en razón a que dicho principio no implica que las reclamantes se encuentren impedidas de incluir nuevas argumentaciones o motivos en la medida que tengan por objeto justificar la misma pretensión.

Rol R-323-2022

#### **Segundo Tribunal Ambiental rechazó reclamación interpuesta contra resolución que reconoce humedal urbano**

Se destaca de la sentencia que (i) los acueductos o bocatomas constituyen un requisito para la delimitación del

humedal sólo en la medida que sean evaluados como modificaciones del río que cumplan con el criterio de sustentabilidad; y (ii) la Ley 21.202 no establece prohibiciones a la ejecución de actividades o proyectos, por el contrario, habilita una compatibilización mediante conceptos como el desarrollo sustentable o el uso racional de los humedales.

Rol R-395-2023

#### **Segundo Tribunal Ambiental acogió reclamación interpuesta por constructora contra resolución que rechazó el recurso de reposición contra resolución sancionatoria de la SMA**

El Tribunal destaca que (i) la SMA al tomar conocimiento de una denuncia debe, además de ejercer su potestad sancionatoria, asistir al presunto infractor en el cumplimiento de la normativa ambiental; y (ii) la asistencia al regulado es consistente con la labor preventiva de la SMA ya que, por una parte, aquél conocerá los cursos de acción para hacer frente a un eventual incumplimiento y, por otra, permite a la SMA reconducir al regulado al cumplimiento ambiental con mayor celeridad.

Rol R-378-2022

#### **Tercer Tribunal Ambiental acogió reclamación interpuesta contra resolución de la SMA que invalidó la resolución que tuvo por acreditado el inicio de la ejecución de parque eólico**

El Tribunal destaca que, si bien los antecedentes acompañados por el titular no permiten acreditar la ejecución de obras de forma sistemática, ininterrumpida y permanente, el plazo de dos años establecido en la Ley 19.880 corresponde al lapso de tiempo con el que cuenta la SMA para ejercer su potestad invalidatoria y no para iniciar el procedimiento de invalidación.

Rol R-22-2023

#### **Tercer Tribunal Ambiental acogió parcialmente reclamación interpuesta por salmonera contra resolución sancionatoria de la SMA**

El Tribunal resuelve que la imputación preliminar de daño ambiental afectó el derecho del titular de presentar un PdC, siendo deber de la SMA, al momento de descartar la hipótesis de daño ambiental, reformular los cargos originales en orden a que el titular pudiera ejercer plenamente los derechos que el ordenamiento jurídico le reconoce.

Rol R-48-2022

### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **Tercer Tribunal Ambiental acogió parcialmente reclamación contra resolución de la SMA que requirió el ingreso al SEIA de proyecto del Ministerio de Obras Públicas**

De la sentencia se destaca que (i) la sola elusión al SEIA no resulta suficiente para justificar un peligro de daño, siendo necesario acreditar la existencia de un riesgo concreto e inminente de daño producto de la ejecución del proyecto; y (ii) la mera trasgresión a la norma que obliga ingresar al SEIA es suficiente para configurar la culpabilidad.

Rol R-9-2023

### **Tercer Tribunal Ambiental acogió parcialmente reclamación interpuesta por salmonera contra resolución sancionatoria de la SMA, en cuanto no se fundamentó adecuadamente la clasificación de gravedad**

El Tribunal destacó que (i) no es deber de la SMA realizar un razonamiento de exclusión de todas las hipótesis que configuran la gravedad de una infracción, sin embargo, se espera de aquellas clasificaciones de la gravedad que puedan resultar razonablemente aplicables la autoridad realice una justificación que pueda ser sometida

a impugnación y revisión judicial; y (ii) no es posible construir y tener por probada la intención de impedir el ejercicio de las atribuciones de la SMA por el mero incumplimiento a la orden de requerimiento de información.

Rol R-19-2021

### **Primer Tribunal Ambiental dictó medida provisional pre procedimental consistente en la detención del funcionamiento de las instalaciones de restaurante**

La medida tiene por objeto evitar un daño o riesgo a la salud de las personas por la superación de la norma de emisión de ruidos y se justifica en (i) la entidad del riesgo a que la población está expuesta; y (ii) la reiteración del titular sin la adopción de una solución definitiva a la situación de ilegalidad.

Rol S-21-2023

### **SMA inició procedimiento sancionatorio contra planta desalinizadora, a consecuencia de incumplimientos a su permiso ambiental**

El cargo formulado, calificado de grave, consiste en no evaluar el efecto

de la pluma salina generada por la descarga de salmuera sobre la calidad del agua del sector costero y las matrices del sedimento marino y, en consecuencia, no adoptar las medidas para abordar dichos efectos.

Rol D-238-2023

### **SMA inició procedimiento sancionatorio contra empresa minera, como consecuencia de incumplimientos a los compromisos establecidos en la RCA**

Los cargos formulados, calificados de graves, se refieren a la construcción incompleta del sistema de captación de infiltraciones del depósito de relaves y a no tomar las medidas, ni activar el plan de contingencia, por la superación de valores físico-químicos de uno de los pozos de monitoreo de aguas subterráneas.

Rol D-243-2023

#### CONTACTO:

Dino Pruzzo,  
Socio  
dpruzzo@prb.cl  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **SMA formuló cargos a constructora por superación a la norma de ruido**

Luego de una inspección ambiental en la que se ejecutaron mediciones de presión sonora que demostraron que los niveles de ruido excedían los límites permitidos por la normativa vigente, la SMA formuló un cargo de carácter “leve”, luego de lo cual la empresa tiene la oportunidad de presentar medidas correctivas y un Plan de Cumplimiento con el fin de corregir las deficiencias identificadas.

Rol D-240-2023

### **SMA ordena medidas urgentes transitorias a titular de relleno sanitario por incumplimiento de RCA**

La multa impuesta a la Municipalidad de Puerto Varas se funda en una deficiente operación del relleno sanitario “La Laja”, donde se constató (i) una deficiente captación de gases generados en la masa de residuos; y (ii) afloramientos de lixiviados en ciertas zonas del relleno que, junto a la mezcla con aguas lluvias, genera malos olores, situación que hace que se genere un riesgo inminente a la salud de las personas.

Las medidas impuestas por 90 días consisten en (i) plan de manejo de lixiviados y aguas lluvias y manejo de biogás; (ii) un catastro de las detecciones de los afloramientos de lixiviados; y (iii) un catastro donde se identifiquen los puntos por los que está migrando el biogás, que no está siendo captado por el sistema de la red de captación.

Rol MP-038-2023

#### **CONTACTO:**

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

### **MMA lanzó Sistema de Compensación para fomentar la reducción de contaminantes**

Este Sistema tiene como fin mejorar la calidad del aire, proteger la salud de la población e impulsar la transformación de la industria hacia prácticas más sustentables y sostenibles.

El Sistema generará certificados a proyectos de reducción o absorción de emisiones, los que podrán ser usados para compensar emisiones generadas por una fuente emisora gravada por Impuesto Verde. En una primera etapa, el Sistema permitirá compensar las emisiones afectas al impuesto generadas durante 2023, lo que corresponde al ejercicio tributario 2024.

Para obtener el certificado, los proyectos de reducción de emisiones deben ser aprobados por el MMA, mientras que las reducciones deben ser verificadas por un tercero externo.

La finalidad de este Sistema es que, con el tiempo, haya un aumento progresivo de proyectos de reducción que permitan compensar la mayoría de las emisiones gravadas.

### **Comuna de Curanilahue es declarada zona latente y saturada por material particulado fino MP2,5**

Esto debido a que la comuna sobrepasa los límites establecidos en la norma actual de material particulado fino (MP2,5), tanto para concentración diaria (saturación) como anual (latencia), lo que constituye un riesgo a la vida y/o salud de la población.

La relevancia de esta declaratoria es que en base a ella se cuenta con un plazo de 1 año para la elaboración de un Plan de Descontaminación, con la finalidad de volver a estar dentro de la norma en términos de MP2,5.

[Revisa acá la publicación](#)

### **Pleno del Consejo Constitucional votó y aprobó nueva propuesta de Constitución Política de la República**

En materia medioambiental se destaca: (i) el deber del Estado de promover el emprendimiento y la innovación en las actividades productivas, considerando la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo; (ii) el

deber de los habitantes de la República de proteger el medio ambiente, considerando las generaciones futuras y previniendo la generación de daño ambiental; (iii) la responsabilidad de los habitantes de la República del daño ambiental que causen y la contribución a su reparación en conformidad con la ley; (iv) el deber del Estado de promover una matriz energética compatible con la protección del medio ambiente, la sustentabilidad y el desarrollo, así como de la gestión de los residuos de conformidad con la ley; y (v) la implementación por parte del Estado de medidas de mitigación y adaptación de manera oportuna, racional y justa ante los efectos del cambio climático.

#### **CONTACTO:**

Dino Pruzzo,  
Socio  
[dpruzzo@prb.cl](mailto:dpruzzo@prb.cl)  
+56 9 9870 3565  
+56 2 2437 0249

**DGA dictó Circular instruyendo los requisitos para solicitar la inscripción individual de DAA a partir de inscripciones constitutivas de OUA**

Con fecha 20 de octubre de 2023, la DGA dictó la Circular N° 4, la cual instruyó los requisitos y condiciones necesarias para solicitar la inscripción individual de Derechos de Aprovechamiento de Aguas (“DAA”) a partir de inscripciones constitutivas de organizaciones de usuarios de aguas (“OUA”).

Esta Circular fue dictada en virtud de las últimas modificaciones al Código de Aguas (“CdA”), que incorporaron la posibilidad de efectuar estas inscripciones individuales, previo informe favorable de la DGA.

De esta manera, la Circular da cuenta de los requisitos a los cuales deberán someterse los solicitantes, siéndoles aplicables el procedimiento Administrativo de tramitación general contenido en los artículos 130 y siguientes del CdA.

[Revisa acá la noticia](#)

**DGA modifica los alcances del artículo 56 bis del CdA**

Mediante la Resolución Exenta N° 2.602, de 28 de septiembre de 2023, la DGA modificó la Resolución Exenta DGA N° 2.682, de octubre de 2022, la cual establece las formas, requisitos y periodicidad en que se deberá entregar la información requerida en el artículo 56 bis del CdA (aguas halladas por los concesionarios mineros en las labores de exploración y de explotación minera).

En particular, se establecieron nuevos requisitos y métodos para llevar a cabo la entrega de información a la DGA por parte de las empresas mineras.

[Revisa acá la noticia](#)

**Pronunciamientos más relevantes del mes**

La Corte Suprema sentenció que la tardanza injustificada en la inscripción de una adjudicación de DAA en el Registro de Propiedad de Aguas correspondiente, vulnera el derecho constitucional de igualdad ante la Ley.

Rol N° 10.689-2023

La Corte Suprema dictaminó que para la correcta regularización de un DAA se debe acreditar de manera irrefutable el uso ininterrumpido e inmemorial de las aguas por parte del solicitante.

Rol N° 84.147-2023

La Contraloría General de la República determinó la obligatoriedad del Estado de concurrir en el pago, a prorrata de sus DAA, en los gastos para la mantención de la organización de usuarios de la que forme parte, aun cuando el derecho respectivo sea destinado a la conservación ambiental.

Dictamen E393781/2023

**CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio  
[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)  
+56 9 9735 7816  
+56 2 2437 0249



### **Consejo Constitucional aprobó el borrador de propuesta de Nueva Constitución**

Con fecha 30 de octubre de 2023, el Pleno del Consejo Constitucional votó y aprobó el borrador de propuesta de Nueva Constitución, el cual será sometido a un plebiscito nacional el próximo 17 de diciembre.

En materia de aguas, la propuesta busca, entre otras materias, (i) asegurar el derecho al acceso al agua, priorizando el consumo humano y su uso doméstico de subsistencia; (ii) reforzar el carácter de bien nacional de uso público de las aguas; (iii) garantizar el derecho de propiedad sobre los DAA; y (iv) establecer concesiones de agua de mar como derechos reales.

[Revisa acá la noticia.](#)

### **Proyecto de Ley que habilita al MOP para el estudio y construcción de infraestructura de desalinización para consumo humano y multipropósito**

El Gobierno ingresó a tramitación legislativa proyecto de Ley (Boletín N° 16.364-09) que modifica, entre otras, a la Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas para viabilizar el estudio, la protección y la ejecución de proyectos de infraestructura hídrica, tales como desalinizadoras de mar, mediante el sistema de concesión de obra pública.

Este proyecto tiene como objetivo ampliar las facultades del MOP y la DOH en esta área, permitiendo la construcción de desaladoras mediante concesiones con propósitos distintos al riego, como, por ejemplo, el abastecimiento de agua para consumo humano.

[Revisa acá la noticia.](#)

### **Congreso despachó al Ejecutivo el proyecto que modifica la Ley 21.075 con el fin enfrentar la crisis hídrica**

El pasado 10 de octubre, el Congreso despachó al Ejecutivo, para su promulgación y posterior publicación, el proyecto de Ley (Boletín 15765-12) que regula la recolección, reutilización y disposición de aguas grises, es decir, el uso de aguas provenientes de tinajas, duchas, lavamanos, lavaplatos, lavavajillas y lavadoras de ropa para el riesgo de árboles frutales, cultivos ornamentales, cultivos de flores, cereales, cultivos industriales, producción de semillas, agua de pulverización, frutas y hortalizas, entre otros.

[Revisa acá la noticia.](#)

#### **CONTACTO:**

Javier Ruscica,  
Socio

[jruscica@prb.cl](mailto:jruscica@prb.cl)

+56 9 9735 7816

+56 2 2437 0249

**CNE emitió la Resolución Exenta N°490 de 13 de octubre de 2023 que aprobó las modificaciones a las Bases de Licitación Pública Nacional e Internacional para el Suministro de Potencia y Energía Eléctrica para Abastecer los Consumos de Clientes Sometidos a Regulación de Precios, Licitación de Suministro 2023/01**

Entre algunas de las modificaciones más relevantes, encontramos las siguientes: (i) se actualizaron los requerimientos de energía de esta licitación, ahora contempla subastar un total de 5.000 GWh, distribuidos en 2 Bloques de Suministro de 2.600 GWh y 2.400 GWh cada uno, a partir de los años 2027 y 2028 respectivamente, destinados a abastecer las necesidades de energía de los clientes regulados del Sistema Eléctrico Nacional; y (ii) se dio respuesta a las consultas a las Bases de las empresas participantes del proceso, lo cual se tradujo en ajustes y precisiones a las Bases.

[Revisar acá la resolución.](#)

### ***Pronunciamentos más relevantes del mes***

**La Corte de Apelaciones de Santiago rechazó el reclamo de ilegalidad deducido en contra de la resolución exenta dictada por la SEC que puso término a la controversia abierta por un cliente en contra de distribuidora de gas debido a cobros acumulados y cortes del servicio producto de incumplimiento de convenios de pago**

En fallo unánime, la Corte señaló que en la competencia de la SEC no se contemplan facultades relativas a intervenir en cuestiones de convenios de pago de los usuarios, sino solo en aquellas materias que se refieran a la calidad del servicio, el cumplimiento de estándares normativos en la generación, producción, almacenamiento, transporte y distribución de los combustibles, y la eventual peligrosidad de estos.

En consecuencia, la Corte confirmó que la SEC no cometió ilegalidad alguna.

Causa Rol 250-2023.

**Corte Suprema confirmó multa impuesta a una empresa de transmisión eléctrica por interrupción del servicio en línea de transmisión por caída de un árbol (ubicado fuera de la franja de seguridad) producto de su tala por terceros**

La Corte consideró que las resoluciones dictadas por la SEC se ajustan a derecho, puesto que quedó demostrado en proceso administrativo que la empresa eléctrica infringió, entre otras materias, el deber del concesionario de servicio público de mantener las instalaciones en buen estado y en condiciones de evitar peligro para las personas o cosas, al ser ineficaces los planes de mantenimiento para la línea de transmisión interrumpida.

La Corte reiteró que las empresas eléctricas son responsables por los árboles que puedan poner en riesgo la seguridad de las líneas, independiente de que se encuentren fuera de la franja de seguridad respectiva.

Adicionalmente, consideró que la cuantía de la multa impuesta por la SEC fue proporcional a la infracción cometida.

Causa rol número 64.884-2023.

### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

**Panel de Expertos rechazó la discrepancia presentada por un grupo de generadoras de energía en contra de ciertas disposiciones contenidas en el Procedimiento Interno sobre la prorrata de generación de centrales de igual costo variable dictada por el CEN**

Las empresas cuestionaron dicho procedimiento interno por no regular la forma en que el CEN entregará las directrices, comunicaciones e instrucciones para el ajuste del despacho de las instalaciones con autodespacho, en caso de que exista más de una instalación de generación con igual costo y no exista capacidad de colocación suficiente para todas ellas.

En su dictamen, el Panel compartió lo sostenido por el CEN en cuanto a que la normativa actualmente vigente solo lo habilita para ajustar la generación de las unidades que operen con autodespacho, por razones de seguridad, según lo dispone el artículo 102 y 120 del Reglamento para Medios de Generación a Pequeña escala (DS N°88 Ministerio de Energía) y no por otros motivos.

Discrepancia número 44-2023.

**Otros pronunciamientos relevantes del mes**

**Corte Suprema resolvió confirmar la sentencia dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó el reclamo de ilegalidad presentado por una empresa distribuidora, interpuesto en contra de las sanciones decretadas por la SEC por superación del indicador SAIDI (Tiempo Medio de Interrupción por Cliente) en distintas comunas del territorio nacional**

Entre otros fundamentos, la sentencia analizada confirmó el criterio utilizado por la SEC, en relación con que el indicador SAIDI no se refiere a una medición de los estándares a nivel nacional general o respecto de todos los clientes regulados de una empresa de distribución, sino que deben considerarse las interrupciones ocurridas (en un año calendario) ocurridas por comuna.

Causa rol número 229.147-2023

**Corte de Apelaciones de Santiago acogió recurso de protección interpuesto por particular en contra de empresa de distribución de energía al considerar que existió una facturación errónea y excesiva de las cuentas de suministro eléctrico provocando una vulneración de las garantías constitucionales contempladas en los numerales 1° y 24° del artículo 19 de la Constitución Política de la República**

La Corte consideró que el obrar de la empresa eléctrica afectó de manera arbitraria el derecho de propiedad de la recurrente porque por mera negligencia de la recurrida, se generaron créditos en su favor y en perjuicio de la actora, cuyo no pago, además, implicará el corte del suministro eléctrico, como sucedió el día diecisiete de agosto del año 2023, lo que, en esos términos, se constituye en una forma de apremio arbitraria.

Causa rol número 14348-2023

### CONTACTO:

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

### **CNE publicó el Informe Técnico Definitivo del Plan de Expansión Anual de la Transmisión para el Sistema Eléctrico Nacional correspondiente al año 2022**

El informe contempla un total de 42 obras de expansión, cuya inversión asciende a un total aproximado de US\$1.053 millones. Las obras más relevantes en materia de ampliación son: (i) tendido segundo circuito línea 2×500 kV Ancoa-Charrúa; y (ii) ampliación subestación Kimal 220 kV. En materia de obras nuevas se contempla: (i) Nueva Línea 2×500 kV Digüeñes-Nueva Pichirropulli; y (ii) Nueva Línea 2×500 kV Entre Ríos-Digüeñes. [Revisa acá el informe](#)

### **CNE dictó el Informe Técnico Preliminar de calificaciones de las instalaciones de los sistemas de transmisión 2024-2027**

El Informe fue aprobado con fecha 25 de octubre de 2023 mediante la Resolución Exenta N°514.

[Revisa acá la resolución.](#)

### **CEN inició el proceso para que interesados presenten proyectos y propuestas de soluciones de Servicios Complementarios**

Los proyectos acogidos serán materializados a partir del año 2025. Para participar en el proceso, los proyectos y propuestas deberán ser enviados a más tardar el 12 de enero del 2024 al correo electrónico [sscc.dco@coordinador.cl](mailto:sscc.dco@coordinador.cl), y en ellos se deben incluir aspectos como el nombre del proyecto, fecha estimada de implementación, antecedentes que acrediten la seriedad del proyecto, especificaciones técnicas y evaluación técnico-económica, entre otros aspectos. [Revisa acá detalles del proceso](#)

### **CEN publicó versión preliminar del Procedimiento Interno en relación con los criterios para la aplicación del proceso de interconexión de proyectos**

La publicación tiene por objetivo la divulgación de las metodologías de trabajo, criterios y requerimientos necesarios para el cumplimiento y ejecución de las funciones y obligaciones del Coordinador, empresas solicitantes e involucradas en materia del proceso de interconexión de proyectos. [Revisa acá el Procedimiento Interno](#)

### **En materia de energía, la nueva propuesta constitucional incluyó el concepto de infraestructura crítica (artículo 113) y consideró entre ellas, las indispensables para la generación, transmisión, transporte, producción, almacenamiento y distribución de energía**

El concepto de infraestructura crítica dice relación con la posibilidad que tiene el poder ejecutivo de ordenar a las Fuerzas Armadas la protección de la misma cuando exista peligro o inminente.

### **La Comisión de Recursos Hídricos y Desertificación de la Cámara de Diputados inició la discusión del proyecto que busca modificar la ley General de Servicios Eléctricos, en materia de cobro de tarifa eléctrica para los servicios sanitarios rurales**

El objetivo de la propuesta es rebajar el cobro por recargo de la tarifa eléctrica de horario punta y límite de invierno, puesto que en el texto de la iniciativa se considera que el cobro de dichas tarifas está perjudicando gravemente a los sectores rurales del país. [Revisa acá el proyecto de ley](#)

#### **CONTACTO:**

Francisco Brotfeld,  
Socio  
[fbrotfeld@prb.cl](mailto:fbrotfeld@prb.cl)  
+56 9 6909 0568  
+56 2 2437 0249

# FLASH REPORT

[www.prb.cl](http://www.prb.cl)

PRB

PRUZZO RUSCICA BROTFELD

WEDIO AMBIENTE | AGUA | ENERGIA